

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 25 rs.

SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAYBREA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 48: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR..... Tres meses..... 110
EXTRANJERO... Tres meses..... 100



Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido mandar que las tarifas que han de regir en las Casas de Moneda del Reino para la compra de metales sean de 3018 rs. por marco de oro fino, y de 194 rs. por marco de plata. De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4.º de Febrero de 1854.—DOMENECH.—Sr. Director general de Casas de Moneda, Minas y Fincas del Estado.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Por el Ministerio de Hacienda se ha trasladado en 24 de Enero último al de Gracia y Justicia la Real orden que pasó en el mismo dia al Director general de Casas de Moneda, Minas y Fincas del Estado, cuyo tenor es el siguiente: «Excmo. Sr.: Enterada la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido á consecuencia de la consulta hecha á esa Direccion por el Gobernador de la provincia de Sevilla sobre si la Administracion de los bienes del clero de aquel Arzobispado está autorizada para exigir de los deudores morosos por rentas de los mismos el recargo de 4 maravedís en real del mismo modo que lo hace la Hacienda respecto de los débitos de contribuciones, se ha servido declarar que los Administradores diocesanos deben arreglarse, para los apremios por débitos de los bienes del clero, á las disposiciones que rigen para el cobro de los que resultan en favor de la Hacienda. De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes.» De la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. S. para iguales fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1854.—El Subsecretario, Rafael Ramirez de Arellano.—Sr. Administrador diocesano de.....

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

En conformidad á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la vigésimaséptima subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 27 del corriente á las doce de la mañana en el despacho de la Presidencia. La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millon cuatrocientos diez y nueve mil cien reales procedente de los arbitrios destinados á esta amortizacion, y de que se ha hecho mérito en los anuncios anteriores. De la referida suma se invertirán: 669,400 en la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase. 375,000 en la Deuda amortizable de segunda clase interior; en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan solo se admitirán los nuevos títulos al portador de estas clases de Deuda que se han emitido por consecuencia de la referida ley, y de ningun modo carpetas de presentacion, cualquiera que sea la fecha en que esta se hubiere verificado. Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de Octubre del año de 1851: «Art. 75. La Junta, en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse; y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado, que guardará el Presidente bajo su responsabilidad. Art. 76. Las proposiciones de ventas de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado que entregarán en la Secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga. Art. 77. En el dia y hora señalado para el remate celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente: 1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precio mas bajo. 2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades. 3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion en iguales partes, ó por sorteo, á voluntad de los proponentes. 4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate. Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta, dentro del mismo mes, por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.» Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Setiembre de 1852, los que deseen interesarse en dicha subasta deben constituir previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 4 por 100 del importe nominal de las proposiciones que

presenten, el cual será devuelto en los términos que establece el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, ó le perderá el interesado que después de hecha la adjudicacion á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos, pudiendo constituirse dicho depósito en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda ó en billetes del Tesoro. Estos depósitos se admitirán en la Tesorería de la Deuda hasta las once en punto de la mañana del dia en que ha de verificarse la subasta. Los pliegos se recibirán en Madrid desde el dia 18 del corriente, hasta el acto de la subasta, en la Secretaría de la Junta, exhibiendo el recibo que les hubiere facilitado la Tesorería en equivalencia del 4 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones. Tambien se destinarán 375,000 para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada en nuevos documentos.

4.419,400

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes: 1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 18 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Londres ó Paris, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda. 2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, segun la forma admitida en las plazas de Paris ó Londres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorizacion, y en la cual el Presidente ó encargados de las respectivas Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado. 3.º Dando la comision á una persona de confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establecen el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, y Real orden de 14 de Setiembre de 1852. Los acreedores residentes en Amsterdam podrán presentar sus proposiciones al Cónsul de S. M. en la misma plaza, ó en cualquiera de las Comisiones de Londres ó Paris; en el concepto de que si fuesen admitidas, entregarán los documentos de la Deuda amortizable exterior á que aquellos se refieren al citado Sr. Cónsul, ó en cualquiera de las mencionadas Comisiones, y se les abonará su importe en letras contra la Direccion de la Deuda en igual forma que se ha hecho hasta ahora. Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo dia al Presidente ó encargado de la Comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de los títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ellos al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda. En semejantes casos, las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 del Real decreto quedarán reducidas á inutilizar, á presencia del interesado, el papel que se haya adquirido; hecho lo cual, pasarán á la Junta el Presidente ó encargados de las Comisiones de Hacienda nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir después con toda brevedad los documentos de crédito adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida. Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por céntavos de unidad. Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraido, perderá este el derecho á la adjudicacion, y tambien el depósito de que trata el art. 79, publicándose además su nombre en la GACETA para conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 11 de Agosto de 1852; y acto continuo se procederá á admitir, en lugar de la proposicion que hubiese quedado desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo. Los modelos de proposiciones se hallarán de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda desde el 18 del actual; en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que no venga ajustada estrictamente al modelo, ni las que contengan quebrados de céntavo. Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponde la proposicion ó proposiciones que contengan, y el importe nominal de esta, debiendo hacerse por separado las de Deuda amortizable de primera clase de las de segunda, así interior como exterior. Madrid 7 de Febrero de 1854.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º—El Director general, Presidente en comision, Aristizabal.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar el dia 2 de Marzo próximo en la Direccion general de la Deuda del Estado la cantidad de..... reales vellon nominales en Deuda..... al cambio de..... y..... céntavo por ciento, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Conde de Quinto, Gobernador civil interino y Alcalde-Corregidor de Madrid. Hago saber: que en cumplimiento de los deberes que las leyes me imponen, y en uso de la autorizacion que S. M. se ha dignado conferirme por Real orden publicada en la GACETA de hoy acudiendo á la urgencia de poner coto á los desproporcionados precios con que en los artículos de primera necesidad se ven afligidos de algunos dias á esta parte las clases menesterosas de esta muy heroica villa, he venido en dictar las disposiciones siguientes: 1.º Se crea un Consejo de Administracion de Subsistencias públicas, compuesto del Excmo. se-

ñor D. Francisco Martinez de la Rosa, Diputado á Cortes por el distrito del Barquillo, presidente; del Sr. D. Julian de Pando, vicario, y visitador eclesiástico; del Sr. D. Felipe Lopez, Diputado provincial por el distrito de Palacio; del Sr. D. Ignacio Urrutia, Vicepresidente del Consejo provincial, y de los señores Concejales D. José Caballero, D. Onésimo Alvarez Sobrino, el Conde de Belascoain y D. Antonio Cavanilles, vocal secretario. 2.º El Consejo de Administracion de Subsistencias públicas se ocupará en establecer y fijar semanalmente los precios de los artículos de primera necesidad, y los de los efectos correspondientes en que la industria convierte algunos de ellos para ofrecerlos al consumo. Con este objeto se le suministrarán cuantos datos necesite por el Gobierno civil y Administracion de Hacienda pública, y por la Alcaldía-Corregimiento. El Consejo además recibirá y liquidará sema-

nalmente las cédulas ó bonos que le fueren remitidos, como y por quienes se expresa mas adelante.

El Consejo por último designará la parte con que hayan de subvenir á los gastos que con este motivo se originen, tanto el presupuesto municipal cuanto los sobrantes existentes ó realizables de memorias y fundaciones benéficas, y cualesquiera otros fondos destinados mas ó menos directamente á estos ó análogos objetos.

3.ª Se crea en cada una de las 17 parroquias de Madrid una comision de auxilios públicos, compuesta del cura párroco y de dos Concejales, á saber: en Santa María los Sres. Conde de la Oliva y D. José Jardín: en San Martín los Sres. D. Ildefonso Salaya y D. Cándido Alejandro Palacio: en San Ginés los Sres. D. Francisco Lopez Serrano y D. Gabriel Seco de Cáceres: en San Salvador y San Nicolás los Sres. D. Eduardo Arenas y D. Luis Baquer y Retamosa: en Santa Cruz los Sres. D. Cristóbal Campoy y Navarro y D. Manuel de la Torre y Rauri: en San Pedro los Sres. D. Manuel de Llano y D. Faustino Alba Ruiz: en San Andrés los señores D. Gregorio Goycoerrotea y D. Alejandro Anguiano: en San Justo los Sres. D. Manuel María Alvarez y D. Manuel Lopez Quiroga: en San Sebastian los Sres. D. José María Noedal y D. Manuel Antonio Gomez: en Santiago los Sres. D. José María Puig y D. Juan Pedro La Corte: en San Luis los Sres. D. José Teresa García y D. Manuel Franco: en San Lorenzo los Sres. Marqués de Bedmar y D. Ramon Valdés: en San José los Sres. D. Juan Blazquez Prieto y D. Rodrigo Soriano: en San Millan los Sres. D. Dámaso Alcalá Galiano y D. Francisco Serra: en San Ildefonso los Sres. Condes de Casa-Florez, y de Goyeneche: en San Marcos los Sres. Duque de San Carlos y D. Gaspar María Soliveres: en Chamberí los Sres. D. José Casani y Don Juan María Fernandez Septien.

4.ª Las familias de jornaleros de todas clases y de los pobres que quieran hacer uso de las cédulas ó bonos de subsistencias, se presentarán en las parroquias desde las dos de la tarde de pasado mañana 14 en adelante á reclamarlos diariamente.

Las comisiones parroquiales de auxilios públicos, con presencia de las listas de familias de jornaleros de todas clases y de pobres que por todo el día de mañana 13 les serán remitidas por la Alcaldía-Corregimiento, distribuirán, desde las dos de la tarde del día siguiente 14 en adelante á cada uno de los cabezas de familia, ó á sus mujeres ó deudos autorizados por los mismos por medio del celador del barrio, con tal que vivan en su casa y compañía, las cédulas ó bonos en que se designe el número de libras ú onzas de pan, carne, aceite y carbon que hayan de tomar en la mañana inmediata de los almacenes, tiendas, tahonas y carnicerías de la respectiva parroquia. El precio que por su parte han de satisfacer los tenedores de estas cédulas de subsistencias nunca podrá exceder de 11 cuartos por pan de dos libras, de 14 la libra de carne, de 17 la de aceite, y de 6 rs. la arroba de carbon.

A este efecto el Gobierno civil pasará en todo el día de mañana las hojas correspondientes de las cédulas ó bonos indicados á las 17 comisiones de parroquia.

Las comisiones adicionarán ó reducirán las listas de familias de jornaleros y de pobres que les hayan sido remitidas por la Alcaldía-Corregimiento, dando diariamente cuenta al Consejo de Administracion de toda alteracion que acordaren en vista de reclamaciones de los interesados, y previo informe del celador.

5.ª Los dueños de almacenes, tiendas, tahonas y carnicerías, al presentárseles una cédula ó bono de la correspondiente comision parroquial, entregarán al portador el artículo que en cada una se designe, y no cobrarán del consumidor mas que á razon de los precios establecidos por ahora como máximos en la disposicion anterior.

Los mencionados comerciantes entregarán bajo recibo y semanalmente á cualquiera de los celadores de barrio, ya sean de Vigilancia, ya de Policía urbana, las cédulas ó bonos á que hubieren dado satisfaccion, firmándolas en sus respaldos; y los celadores las remitirán con factura al Gobierno civil para pasarlas este á su vez al Consejo de Administracion.

6.ª El Consejo de Administracion, confrontadas que sean las cédulas remitidas por los dueños de tiendas, con sus correspondientes talones, que asimismo le remitirán semanalmente por medio del Gobierno civil las comisiones de parroquia; y li-

quidada sin levantar mano la cuenta de cada almacén, tienda, tahona ó carnicería, pasará al Gobernador civil un estado de las cantidades que por razon de diferencias de precios se debieren á cada uno de sus dueños.

El Gobierno civil y la Alcaldía-Corregimiento extenderán en el acto los correspondientes libramientos para pagar las cantidades devengadas, segun la distribucion que el Consejo de Administracion hubiere hecho á sus respectivas depositarias.

7.ª Las comisiones de auxilios públicos de parroquia no darán cédulas sino de los artículos cuyos precios estén diariamente mas altos que los que quedan designados en la disposicion 4.ª

Todas las cédulas y sus correspondientes talones estarán enumerados; tendrán la fecha del día, la designacion de la parroquia, y al pié el sello de la misma; el cual, así que se hallen construidos los especiales de las comisiones, será reemplazado por los de estas. Las cédulas tendrán en el corte de su respectivo talon la inscripcion siguiente: Madrid. Auxilios públicos.

En ninguna cédula ni talon se anotará mas que un solo artículo.

La cantidad de cada artículo se fijará, no por lo que los consumidores pidan, sino por lo que necesiten á juicio de las comisiones, y atendido el número y edades de los individuos de cada familia.

Las comisiones procurarán designar las tahonas de su respectiva parroquia en que por razon de la calidad del pan se vende á un cuarto menos que en las demás, y circunscribirán á las expresadas tahonas, en cuanto fuere posible, el uso de las cédulas ó bonos de subsistencias.

8.ª Todos los almacenes, tiendas, tahonas y carnicerías, hasta tanto que la designacion de que habla el último párrafo de la disposicion anterior se halle hecha, y después estas solas, colocarán sobre sus respectivas puertas, y en el término de dos dias, una muestra de medio metro de largo, y pintada de verde, en que se exprese sencillamente el nombre de la parroquia á que la tienda corresponde.

Tendrán además todas ellas, así como los expendedores ambulantes ó por las casas, las balanzas, romanas y medidas constantemente expuestas sobre los mostradores, ó llevándolas consigo; y será de su obligacion, bajo su mas estrecha responsabilidad, que estoy resuelto á hacer efectiva severamente, el pesar y medir todo artículo, á peticion de los consumidores de toda clase, y á su presencia, sin sisa ni merma alguna; y cualquiera que sea la cantidad que se les demandare, cortando el pan y la carne cuando solo se les pidiesen algunas onzas por los compradores.

Todos y cada uno de los Concejales que componen las diferentes secciones de distrito municipal en que se halla dividido el Excmo. Ayuntamiento de Madrid tienen el deber de inspeccionar por sí mismos, sin comisionar al efecto á ninguno de sus dependientes, la calidad y ley de los pesos y medidas de que se haga uso por los vendedores de los referidos artículos. A este efecto quedan delegadas en los expresados Concejales las atribuciones que la ley confiere al Alcalde. Estas mismas disposiciones se aplican á los puestos públicos de mercados, repartiéndose entre sí los individuos de cada seccion municipal las plazas, calles y barrios de su correspondiente distrito.

9.ª Los comisarios y celadores de Vigilancia y de Policía urbana, los vigilantes, guardias municipales y demás subalternos del Gobierno civil y de la Alcaldía-Corregimiento prestarán á las comisiones de parroquia la cooperacion y auxilios que les sean reclamados: cuidarán de mantener el orden público y el mas exacto cumplimiento de estas disposiciones, tanto al concurrir desde las dos en adelante los consumidores á las comisiones parroquiales para recibir sus cédulas de subsistencias, ó para hacer las reclamaciones que necesiten, cuanto á las tiendas, almacenes, tahonas y carnicerías, para que estas les entreguen los artículos y les hagan los ajustes consiguientes: vigilarán por último muy especialmente por que los dueños de las mismas ó los expendedores no den por su parte el mas leve motivo de queja ó disgusto á los tenedores de las cédulas.

10. En la segunda semana de hallarse en ejecucion estas disposiciones, cada comision parroquial pasará á los respectivos celadores de Vigilancia y de Policía urbana una lista numerada de las familias que reciben el auxilio de las cédulas: estas listas comprenderán, además del artículo y

cantidad de cada cédula, el nombre y habitacion del cabeza de familia, y de su representante doméstico ó familiar autorizado para recibirlas: cada nombre de estas listas corresponderá con los números de las cédulas que diariamente hayan de entregárseles.

Hecha esta operacion, la entrega diaria de las cédulas de subsistencias se hará directamente á los consumidores, jornaleros ó pobres por los expresados celadores.

11. El Consejo de Administracion se instalará á las cuatro de la tarde de mañana 13 en las oficinas del Gobierno civil. Se declararán por ahora auxiliares del mismo un empleado de contabilidad del Gobierno civil y los dos empleados y el escribiente de la plantilla de la seccion general del Ayuntamiento, que dependen inmediatamente de la Alcaldía-Corregimiento.

Las comisiones parroquiales de auxilios públicos se instalarán á la misma hora en los despachos de las parroquias ó en el local que los curas párrocos determinen. El Alcalde-Corregidor designará á cada una de estas comisiones los empleados de cualquiera de las vastas dependencias del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid que juzgue mas á propósito para que hagan por ahora á las mismas el servicio de un secretario y de un escribiente.

12. Sin perjuicio de estas disposiciones, el Consejo de Administracion propondrá á mi autoridad, con la brevedad conveniente, las demás medidas que su celo é ilustracion le dicten, tales como las de organizar una saludable concurrencia pública con los acaparadores y expendedores de todo artículo de primera necesidad; la pronta creacion de un mercado de granos, y otras, con el especial objeto de obtener la mas pronta desaparicion de los abusos que en materia de precios con tanta repeticion se observan en Madrid, y de evitar que en lo sucesivo puedan reproducirse.

13. Los comisarios y celadores de Vigilancia y de Policía urbana perseguirán por cuantos medios les sugiera su celo á los corredores que los acaparadores de granos tienen empleados en el día sin autorizacion ninguna; y los de las afueras evitarán mas especialmente los abusos, engaños y fraudes que suelen cometerse por los mismos, por los llamados atravesadores y otros con los arrieros y traficantes de buena fé.

Por ahora, y hasta tanto que á la mayor brevedad posible se establezca la alhóndiga de Madrid, la plazuela de la Cebada continuará sirviendo de mercado exclusivo de granos.

Los conductores de granos tendrán obligacion de presentarse á vender sus cargas en la expresada plazuela, á menos de que directamente no vengán consignadas á determinadas personas de la villa: en este caso se tomará nota de tales consignaciones en la puerta por donde entrasen, y se dará cuenta diariamente á mi autoridad por los empleados de las mismas.

14. De cualquiera falta de cumplimiento que en la observancia de las precedentes disposiciones se incurriese se me dará desde luego parte oficial para las correcciones y demás efectos á que haya lugar con arreglo á las leyes, reglamentos, ordenanzas y bandos de buen gobierno.

Madrid 12 de Febrero de 1854.—El Conde de Quinto.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de San Felio Saserra, dotada con 800 rs. vn. anuales, y he dispuesto que se anuncie en el presente periódico oficial, á fin de que los que deseen obtener dicho destino puedan solicitarlo de la municipalidad expresada en el término de un mes, contado desde que se publique este anuncio en la GACETA de Madrid, puesto que pasado el término expresado el Ayuntamiento nombrará al que considere mas á propósito en uso de las facultades que la ley le confiere.

Barcelona y Febrero 7 de 1854.—Melchor Ordoñez.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de San Mateo de Bages, dotada con 1000 rs. vn. anuales, y he dispuesto que se anuncie en el presente periódico oficial, á fin de que los que deseen obtener dicho destino puedan solicitarlo de la municipalidad expresada en el término de un mes, contado desde que se publique este anuncio en la GACETA de Madrid, puesto que pasado el término expresado el Ayuntamiento nombrará al que considere mas á propósito en uso de las facultades que la ley le confiere.

Barcelona y Febrero 7 de 1854.—Melchor Ordoñez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Hállandose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Mislata, por fallecimiento del que la ob-

tenia, dotada con 1500 rs. pagados por mensualidades vencidas de los fondos municipales, se anuncia al público para que los aspirantes dirijan sus solicitudes, francas de porte, á aquel Ayuntamiento dentro del término de un mes, contado desde el día de su publicacion; cuyo plazo transcurrido se procederá á su provision por el Ayuntamiento en favor de la persona que considere mas idónea.

Valencia 7 de Febrero de 1854.—Ramon de Campoamor.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Hállandose vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Pinilla del Olmo, dotada con 500 rs., he dispuesto que se anuncie por tres veces en la GACETA de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde la última insercion de este anuncio en la GACETA de Madrid.

Soria 10 de Febrero de 1854.—Joaquin Alonso.

Hállandose vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Alcobilla de las Peñas, dotada con 700 rs., he dispuesto que se anuncie por tres veces en la GACETA de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde la última insercion de este anuncio en la GACETA de Madrid.

Soria 10 de Febrero de 1854.—Joaquin Alonso.

Hállandose vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Espejon, dotada con 500 reales, he dispuesto que se anuncie por tres veces en la GACETA de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde la última insercion de este anuncio en la GACETA de Madrid.

Soria 10 de Febrero de 1854.—Joaquin Alonso.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Debiendo proveerse la plaza de Secretario del Ayuntamiento de la villa de Valdemadera, dotada en 26 fanegas de trigo y 640 rs. anuales, se anuncia al público para los efectos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de un mes.

Logroño 8 de Febrero de 1854.—Manuel Luis del Corral.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Vacante la Secretaría de Villalba alta por renuncia del que la obtenia, he dispuesto se anuncie en la GACETA del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia por tres veces consecutivas con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre último, advirtiendo que su dotacion es la de 300 reales anuales; en su virtud los que quieran aspirar á ella pueden dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 dias desde la fecha de este anuncio.

Teruel 8 de Febrero de 1854.—El Gobernador, Díaz.

Hállandose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Vinaceyte, dotada con el sueldo de 300 reales anuales, he dispuesto se anuncie por tres veces en la GACETA de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los aspirantes puedan dirigir las solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de 30 dias, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre último.

Teruel 8 de Febrero de 1854.—El Gobernador, Díaz.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MALAGA.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Serrato, dotada con 2000 reales anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas, francas de porte, al presidente de dicha corporacion en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Málaga 9 de Febrero de 1854.—Fernando Balboa.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

D. Manuel María Herreros, Gobernador de esta provincia.

Hago saber que en escrito presentado en la Secretaría de este Gobierno de provincia el día 30 de Enero último por D. Mariano Lopez, vecino de Cabezarubias, se ha denunciado una mina antigua de galena, sita en la Solana del Cerro de las Minas, término de dicha villa. Y como quiera que se ignore el antiguo concesionario, se publica en este periódico oficial, confiriendo á los que se crean con derecho para que recurran exponiéndole el término de un mes.

Ciudad-Real 9 de Febrero de 1854.—Manuel María Herreros.

D. Manuel María Herreros, Gobernador de esta provincia.

Hago saber que en escrito presentado en la Secretaría de este Gobierno de provincia el día 30 de Enero último por D. Manuel Lopez, vecino de Cabezarubias, se ha denunciado una mina antigua de galena, sita en la Loma de los Hornos, término de dicha villa. Y como quiera que se ignore el antiguo concesionario, se publica en este periódico oficial, confiriendo á los que se crean con derecho para que recurran exponiéndole el término de un mes.

Ciudad-Real 9 de Febrero de 1854.—Manuel María Herreros.

Table with 7 columns: HORAS, BARÓMETRO, TERMOMETRO, CALOR máximo del día, CALOR mínimo del día, DIRECCION del viento, ESTADO del cielo. Rows include Nueve de la mañana, Mediodía, Tres de la tarde, and Seis de id.

M. R. S.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

De la Patrie del 9 tomamos lo que sigue: Nuestra correspondencia particular de Constantinopla tiene la fecha del 23 de Enero. La circular de Mr. Drouyn de Lhuys, llevada á Constantinopla por el correo de Trieste, ha producido un efecto prodigioso y ha devuelto á los turcos toda su confianza.

El buque-correo que debió llegar el 22 aun no habia aparecido el 23: temíase hubiese sufrido alguna avería de consideracion durante los últimos temporales que reinaron en aquellos puntos.

El Monitor confirma en estos términos una noticia publicada anoche por la Patrie: «El Sr. Ministro de Rusia salió ayer de París.» La Independencia belga anuncia que el Sr. de Kisselef llegó el 7 por la mañana á Bruselas.

La correspondencia austriaca anuncia hoy oficialmente que habiéndose extendido la lucha entre la Rusia y la Turquía á la pequeña Valaquia, el Gobierno austriaco enviará inmediatamente para seguridad de las fronteras un cuerpo de ejército de 25,000 hombres.

En la Hoja semanal, fechada en el Danubio el 24 de Enero, se lee la siguiente noticia: Las posiciones ocupadas por los turcos cerca de Kclarasch y de Oitenitz son muy fuertes: ninguna ventaja han conseguido hasta ahora los rusos; y aunque se baten denodadamente segun costumbre de retirada. Nosotros tenemos 65,000 hombres de tropas regulares, 48,000 de irregulares y 32,000 de la leva en masa; además contamos con una artilleria excelente: se ha formado ya un cuerpo con los pasados. Los vácacos nos informan cuidadosamente de cuanto ocurre en el campo enemigo.

Segun las noticias del Satellite siguen los turcos en Kalafat, y todos los esfuerzos de los rusos, hasta la fecha del 23 de Enero, han sido impotentes para hacerlos retroceder. Omer-Bajá, que hace ya algun tiempo que se trasladó á Kalafat, ha manifestado que era preciso mantenerse en aquella posicion hasta el último extremo.

El ataque de los rusos á Kalafat depende ahora únicamente de la temperatura. El Principe Gortschacoff ha concentrado todas sus fuerzas: el General Schilder está encargado, segun se dice, de dirigir el paso del Danubio á la cabeza del ejército ruso; pero no habrá cambio alguno en el mando superior. Hasta el General Aurep, á quien se atribuye el mal éxito del encuentro de Citaté, sigue mereciendo la confianza del Emperador.

CASTILLA DE LEÓN.

El viernes se representó en el teatro de Variedades la celebre comedia de magia el Diabolo Verde, que tantos años hace no se habia puesto en escena. Infinitamente superior á Juana la Rabicortona, asi en sus condiciones literarias como en maquinaria y decoraciones, no podia menos de obtener, como así fué, un éxito completo. Carece sin embargo esta comedia del elemento esencial que constituye todas las de su género, cual es un buen papel cómico que excite á cada instante la hilaridad del público, porque es sabido que una comedia de magia sin gracioso es lo que un melodrama sin traidor.

Aparte de este inconveniente, las decoraciones son de buen efecto, con especialidad las finales del segundo y tercer acto. Los bailarines son tambien muy lindos, y la música en extremo delicada. La concurrencia ha sido numerosa, y la segunda representacion fué honrada con la asistencia de S. M. la Reina Madre y su interesante familia, por lo cual, sin duda, los actores se esmeraron bastante en el desempeño de sus respectivos papeles, en especial la Sra. Ruiz, y Catalina.—Auguramos á la empresa de Variedades, y así se lo deseamos, que las representaciones del Diabolo Verde se sostendrán por mas tiempo en la escena, que las de la famosa Juana la Rabicortona, que tantas ha alcanzado.

Beneficios.—Grandes novedades teatrales esperan al público de Madrid en lo que queda de temporada, que es cuando reina mas animacion á causa de los beneficios. Ya en el Principe se están preparando La Sonámbula, de la Avellaneda, para el beneficio de Teodora; La niña del mostrador, de Breton de los Herreros, para el de Ossorio (Manuel), aunque nosotros teniamos entendido que escribía el Sr. Eguiluz un drama con este objeto; Un sí y un no, del Sr. Hartzembusch, para el beneficio de la señorita Ossorio; y para el de la señorita Buzon La Reina y la modista, de la Avellaneda.

En Lope de Vega tambien se preparan ya los beneficios, y uno de los primeros será el de la señora Carrasco con una nueva produccion del aplaudido autor de La boda de Quevedo.

Mañana martes tendrá lugar en el teatro francés el beneficio del simpático actor Mr. Montaland, padre de la tan preciosa como distinguida actriz la niña Celina.

Con sentimiento anunciamos á nuestros lectores que es la última representacion que dan en Madrid. El compromiso que tienen contraído de estar en París á principios de Marzo no priva de disfrutar algunas noches mas del indelible placer de oír á la perla de las actrices francesas. En esta noche hará su despedida del público madrileño estrenando aquí una de las graciosas piezas de su repertorio titulada Maman Saboteux, que es un verdadero vaudeville de carnaval, y no de los que le han valido menos aplauso. Tambien bailará la Madrileña.

Hemos oido que se proyecta un beneficio en el que tomen parte artistas de cinco teatros, el italiano, el francés, el Circo, Principe y Lope de Vega, y cuyo producto deberá ser destinado á los establecimientos piadosos. La idea es laudable en extremo. Nada mas justo que el que gasta mucho en goces, bailes, espectáculos y máscaras, sobre todo en esta bulliciosa época del año, destine una pequeña suma al menesteroso. Si tan filantrópico pensamiento se lleva á cabo, convendría fuese en el teatro Real, y allí podria asegurarse un lleno, y un lleno allí asciende á dos mil duros.

Anteanoche se verificó en el teatro Real el primer baile de máscaras, que estuvo brillante y concurridísimo, en términos que casi no era posible andar por el salon principal, el cual estaba perfectamente iluminado. La orquesta fué escogida y numerosa, y el ambigüo estuvo muy bien servido.

ANUNCIOS.

GUIA ECLESIASTICA para el año de 1854. edicion oficial. Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta nacional á 48 reales en pasta y 14 en rústica. 40

PARA MANILA.

Saldrá del puerto de Cádiz á fin del actual la magnífica fragata española «Reina de los Angeles» su Capitán Tutor, cuyas excelentes propiedades la tienen acreditada en los cuatro viajes que ha hecho desde su construccion.

Los Sres. pasajeros que gusten aprovechar la presente expedicion se servirán acudir en Cádiz á su dueño D. Ignacio Fernandez de Castro, y en Madrid á Don Manuel de Anduaga, calle de Santa Catalina, número 8.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. Tercera serie, funcion 29 y 89 de abono.—A las ocho y media de la noche.—Macbeth, ópera en cuatro actos.

El miércoles primera representacion de Il trovatore. TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—El honor y el dinero, comedia en cuatro actos.—Sinfonia.—E. H., comedia en un acto.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche.—Los cosacos, drama de grande espectáculo, en cinco actos, para el cual se han pintado tres decoraciones nuevas, estrenándose tambien el vestuario.—Paso español, baile.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—La boda de Quevedo, comedia en tres actos y en verso, original de un aplaudido escritor.—La tertulia, baile.—Mosilla la de Pinto, sainete.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—El diablo verde, ó lo necesario y lo superfluo, comedia de magia en tres actos.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—El dominó azul.—Baile.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

loque hubiese si la obra tuviera que hacerse por cuenta de la Administracion.

En todos estos casos se procederá por la via de apremio, conforme al art. 41 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Y 14. El arrendatario satisfará los derechos que se devenguen en las diligencias del remate, y los gastos de reconocimiento de la obra y el presupuesto que formó el arquitecto D. Juan Gonzalez.

Cáceres 19 de Enero de 1854.—José Cabello y Goitia.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de..... se comprometo en debida forma, y con entera sujecion al pliego de condiciones extendido por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Cáceres en 19 de Enero de 1854, á construir 17 casetas para el servicio del cuerpo de Carabineros en los puntos que determina la quinta condicion del mismo pliego, conforme al presupuesto y órden de que habla la primera, de que se ha enterado circunstanciadamente por la cantidad de (letra) cada caseta; quedando sujeto, de no hacerlo así, á las responsabilidades establecidas en dicho pliego, y para que estas puedan ser efectivas acompaña carta de pago que acredita el depósito de 8000 rs. que se exige, y firma en

Fecha y firma.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LUGO.

Aprobada por Real órden de 15 de Diciembre último la construccion de las obras necesarias en el local que ocupan las oficinas de Hacienda en esta ciudad, se anuncia la subasta de las mismas con arreglo al presupuesto y condiciones que á continuacion se expresan:

Presupuesto.

Reales vellon.

Primeramente, desde la entrada principal hasta la pared que divide lateralmente porcion de oficinas se han de levantar tres pisos, colocando en ellos 57 vigas nuevas de castaño de 29 piés cada una de longitud y un pié de latitud, á 160 rs. una importan..... 9,120

Para reponer con nuevas tablas de castaño los tres pisos, que tienen en toda la linea 126 piés de longitud y 26 de latitud, y hacen una superficie de 3,302 piés cuadrados en cada tramo, y estos triplicados componen 9,906, aprovechando algunos cuarterones que allí existen, se considera el precio á cada pié cuadrado de un real, y suman..... 9,906

Las divisiones de tabique contienen 3,744 piés cuadrados; y utilizando algunas maderas de las que existen, á 30 mrs. cada uno, importan..... 3,303.18

En el armazon del tejado se emplearán las vigas y demás madera necesaria y útil que salga de los pisos que hay que levantar, para cuyo trabajo y clavazon se calculan precisos..... 2,000

Losa para cubrir el tejado en todo el espacio de 127 piés de largo, y para el desagüe precisa cada vertiente 18 piés de ancho, que hacen una superficie de 4,572 piés cuadrados, á 40 mrs. uno suman..... 1,344.24

Siendo necesario para la colocacion de las oficinas en el primero y segundo piso ponerlas todas de cielo raso, que componen 6,740 piés cuadrados, á 26 mrs. uno..... 5,050. 4

En la entrada que ha de ser principal del primer piso se hará de nuevo una claraboya de tabique cubierta de barro y cal en todas sus caras, la que se empalmará en las dos divisiones que allí existen, haciendo de nuevo un bastidor para el tejado, y este, con los vidrios correspondientes, importará..... 500

Para dar entrada al primer piso es preciso romper en la pared medianil que divide las oficinas de la Depositaria de provincia cinco puertas con marcaciones de madera, para las cuales se calculan..... 400

Para dar los revestimientos de llanos y blanqueo..... 1,500

Por el reconocimiento y formacion del presente presupuesto al maestro de obras D. Juan Armesto..... 80

Total..... 33,201.42

Condiciones.

1. Las obras se han de practicar en la forma que contiene el presupuesto de las mismas, y con arreglo al plano que obra en el expediente, con buenas maderas y solidez á satisfaccion del Administrador principal de Hacienda pública y peritos del arte que las reconoceran luego que estén finalizadas; quedando de cuenta del contratista la nueva reedificacion si no se hallasen perfectas, y el abono de todos los gastos y perjuicios que haya ocasionado su falta de cumplimiento al contrato, segun lo establecido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 15 de Setiembre siguiente.

2. Serán de cuenta del rematante las maderas, herrajes y demás efectos y útiles necesarios para su construccion.

3. El contratista ha de concluir las obras dentro del término de tres meses, contados desde el dia en que se le notifique la aprobacion del remate.

4. No se admitirá postura en mayor cantidad que la de reales vellon 33,201 y 42 mrs. á que asciende el presupuesto formado al efecto.

5. Para licitar es preciso acompañar al pliego cerrado documento de haber depositado en la Tesoreria de esta provincia reales vellon 4100, sin

perjuicio de afianzar competentemente la seguridad de las obras por medio de escritura á satisfaccion del Administrador de Hacienda pública.

6. El pago de la cantidad del remate, si las obras merecieren la aprobacion, tendrá efecto por la Tesoreria de esta provincia luego que se autorice por la Direccion del Tesoro público, comprendiéndose previamente en los presupuestos mensuales que forma esta oficina.

Reglas y formalidades que han de observarse en la subasta.

En el dia 5 de Marzo próximo, en los estrados del Gobierno de esta provincia, se celebrará un acto público bajo la presidencia del Sr. Gobernador, asistiendo á él el Administrador, Fiscal y escribano de Hacienda pública, admitiéndose las proposiciones que hagan los licitadores.

Dicho acto será á puerta abierta, dando principio á la una de la tarde y concluirá á las dos.

En este intervalo se recogerán los pliegos cerrados de los licitadores ó de sus representantes legalmente autorizados, los que rubricarán los portadores, y serán numerados por el órden que se reciban. Solo han de contener el nombre de la persona que haga la proposicion y la cantidad en que ofrezca realizar la obra, con sujecion al modelo que se inserta en seguida.

Entregados los pliegos no podrán retirarse bajo ningun pretexto ni motivo.

Dada la hora señalada se procederá á abrir los pliegos de las proposiciones, los cuales se leerán en alta voz por el mismo órden con que hayan sido entregados, tomando nota el escribano de la subasta de su contenido, que publicará tambien á los concurrentes. Se exigirá del postor mas ventajoso que ratifique su proposicion, y se extenderá el acta del remate.

Si entre las proposiciones que se hagan hubiere dos ó mas iguales en precio, se abrirá seguidamente nueva subasta por el órden establecido. Terminada la operacion se devolverán los documentos de depósito á los interesados cuyas posturas no sean admitidas.

No serán admisibles los pliegos que contengan una cantidad condicional ó indeterminada, y que altere las condiciones del pliego.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., ofrece hacer la obra en el local que ocupan las oficinas de Hacienda en esta ciudad por la cantidad de (tantos reales vellon en letra), con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones publicado.

Fecha y firma.

Lugo 23 de Enero de 1854.—Antonio Valcárcel

ADMINISTRACION JEFATURA DE SALINAS

DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Esta Administracion Jefatura saca á público remate el alquiler de una caballeria para la extraccion del agua muera de la noria de la fábrica de Borreguero en la elaboracion de sales del presente año, bajo el tipo de 7 rs. diarios asignados en el presupuesto interin dure este servicio.

El remate tendrá efecto en la casa oficina de la referida Administracion principal en Ecija el dia 40 de Marzo próximo de once á once y media de la mañana, por medio de pliegos cerrados con sujecion al modelo que va inserto al final de este anuncio, y á los que ha de acompañar documento de la Tesoreria que acredite haber depositado el proponente la cantidad metálica de 200 rs. vellon, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El presupuesto y pliego de condiciones se hallará de manifiesto en dicha casa oficina desde el dia de la fecha.

Modelo de proposicion.

El que suscribe D..... se comprometo á prestar una caballeria para la extraccion del agua de la noria de la salina de Borreguero en la cantidad de (en letra) reales diarios, con sujecion al presupuesto y pliego de condiciones formado al efecto.

Fecha y firma del proponente.

Ecija 3 de Febrero de 1854.—Serafin Parody.

Debiendo sacarse á pública subasta las obras de albañileria y limpia de las fabricas de sal de la Torre Balvaseda y Borreguero para la elaboracion de sales del presente año, importantes 4771 reales, el dia 9 de Marzo próximo en Ecija en la casa oficina del Sr. Administrador Jefe de doce á una de la tarde, se invita por medio de este anuncio á todos los que quieran tomar parte en dicha licitacion con entera sujecion al presupuesto y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la referida casa oficina desde el dia de la fecha; advirtiéndose que el remate se verificará por medio de pliegos cerrados con arreglo al modelo que á continuacion se figura, y que para tener derecho á optar á él ha de acreditar haber depositado el proponente en la Tesoreria de la provincia la cantidad metálica de rs. vn. 1950, sin cuyo requisito no le serán admitidos los pliegos.

Modelo de proposicion.

El que suscribe D..... se comprometo á ejecutar las obras de albañileria y limpia de las salinas de la Torre Balvaseda y Borreguero anunciadas en la GACETA de..... de..... (ó en el Boletín oficial de la provincia de..... de..... de.....) en la cantidad de (en letra) reales vellon, con sujecion al presupuesto y pliego de condiciones formado al efecto y sin modificacion y reserva alguna.

Fecha y firma del proponente.

Ecija 3 de Febrero de 1854.—Serafin Parody.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 12 de Febrero de 1854.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia, depositados por 1179 individuos, de los cuales 36 han sido nuevos imponentes..... 68,533

Se han devuelto á solicitud de 53 interesados..... 77,298.42

El director de semana, Marqués de Morante.